

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 25 MAY 2022

VISTO: la situación de los Institutos de Medicina Altamente Especializada (“**IMAE**”) que funcionan en Casa de Galicia;

RESULTANDO: I) que el 15 de octubre de 2021, el entonces Presidente de Casa de Galicia, Sr. Alberto Iglesias, se presentó ante el Poder Judicial solicitando voluntariamente la declaración de concurso de la institución, alegando estar impedido de cumplir los compromisos patrimoniales asumidos, causa que se tramita ante el Juzgado Letrado de Concurso de Primer Turno, autos caratulados “Casa de Galicia / Concurso Ley N° 18.387”, I.U.E. N° 2-48219/2021;

II) que por Resolución S/N, de 26 de octubre de 2021, y a consecuencia de la grave crisis económico financiera, el Poder Ejecutivo dispuso la intervención administrativa de Casa de Galicia por el plazo de hasta un año, con desplazamiento de sus autoridades naturales;

III) que por Decreto N° 2539/2021, de 18 de noviembre de 2021, el Juzgado Letrado de Concurso de Primer Turno resolvió declarar el concurso voluntario de Casa de Galicia, suspender su legitimación para disponer y obligar a la masa del concurso, designar como Síndico a la Liga de Defensa Comercial, disponer el cese de la intervención administrativa y convocar a la Junta de Acreedores para el 17 de mayo de 2022;

IV) que por Resolución N° 239/021, de 30 de noviembre de 2021, y en cumplimiento del fallo judicial antes referido, el Poder Ejecutivo resolvió dejar sin efecto la intervención administrativa;

V) que por Decreto N° 2881/2021, de 23 de diciembre de 2021, el Juzgado Letrado de Concurso de Primer Turno concluyó que existía un altísimo riesgo de incumplimiento en la asistencia básica a los usuarios de Casa de Galicia, decretando su cese inmediato de actividades, a excepción de los servicios brindados por los Institutos de Medicina Altamente Especializada, aclarando por Decreto N° 2890/2021 de misma fecha, que el cese de actividades abarcaba a la atención ambulatoria, debiendo la Sindicatura coordinar con el Ministerio de Salud Pública,

la atención de los pacientes internados, así como la derivación a otros centros de salud;

VI) que el 31 de diciembre de 2021, la Sindicatura, el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, acordaron los términos y el alcance de la prestación sanatorial, comunicándolo a la Sede Judicial, que por Decreto N° 7/2022, de 3 de enero de 2022, tomó conocimiento de lo convenido;

VII) que por Ley N° 20.022, de 14 de febrero de 2022, el Parlamento Nacional facultó al Poder Ejecutivo a migrar a los pacientes de Casa de Galicia a sus nuevas instituciones de salud, declarando expresamente que debía asegurarse el destino sanatorial del principal activo de la institución;

VIII) que por Resolución N° 8/022, de 16 de febrero de 2022 la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, en consecuencia de la grave situación asistencial, resolvió declarar rescindido el Contrato de Gestión suscripto con Casa de Galicia;

IX) que por Decreto N° 305/2022, de 24 de febrero de 2022, el Juzgado Letrado de Concurso de Primer Turno dispuso la liquidación y disolución de Casa de Galicia;

X) que el 29 de abril de 2022, el Ministerio de Salud Pública y la Sindicatura se presentaron conjuntamente ante el Juzgado Letrado de Concurso de Primer Turno, señalando que si bien la autoridad sanitaria entendía que al cesar la actividad de Casa de Galicia debían cesar también sus habilitaciones, no se presentarían objeciones a que se incluyeran en el proceso licitatorio las habilitaciones de los IMAE, con la intención de no frustrar una eventual venta en bloque de la empresa, que garantizara su continuidad y funcionamiento al amparo de lo previsto en el artículo 172 de la Ley N° 18.387 de 23 de octubre de 2008, y que una vez designado el adjudicatario, se le exigiría al mismo el cumplimiento de la normativa sanitaria, bajo apercibimiento de la adopción de las medidas correspondientes;

Ministerio de Salud Pública

XI) que por Decreto N° 853/2022, de 2 de mayo de 2022, el Juzgado Letrado de Concurso de Primera Instancia dispuso tener presente la inexistencia de objeción a que se incluyeran en el proceso licitatorio, las habilitaciones de la concursada correspondientes a los servicios de IMAE;

XII) que no habiéndose presentado oferentes interesados, por Decreto N° 1000/2022 de 18 de mayo de 2022, el Juzgado Letrado de Concurso de Primer Turno declaró tener presente lo informado por la Sindicatura, respecto a que la licitación de la venta del activo sanatorial había quedado desierta;

XIII) que el 19 de mayo de 2022, el Ministerio de Salud Pública se presentó ante el Juzgado Letrado de Concurso de Primer Turno, destacando que habiéndose frustrado la venta en bloque por falta de interesados, y debiendo procederse a la venta del inmueble con destino sanatorial, el adquirente podría solicitar ante la autoridad sanitaria las habilitaciones que estimara pertinentes, entre ellas para el funcionamiento de los IMAE;

XIV) que se comunicó asimismo que las gestiones del Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado se habían agotado, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 2890/2021, de 23 de diciembre de 2021, lo cual motivó el pronunciamiento expreso del Juzgado Letrado de Concurso de Primer Turno, en Decreto N° 1058/2022 de 23 de mayo de 2022;

XV) que por Ordenanza Ministerial N° 777/022, de 23 de mayo de 2022, el Ministerio de Salud Pública rechazó la petición administrativa presentada por las sociedades comerciales Instituto de Cardiología Intervencionista S.A., Tanicor S.A. y Xilophon S.A., de que les fuera reconocida la titularidad de los servicios de los IMAE a través de su “naturalización”, bajo fundamento de que las habilitaciones habían sido concedidas personalmente a Casa de Galicia, razón por la cual, cesando la actividad de dicho prestador de salud y habiendo fracasado su venta en bloque, las mismas quedaron sin efecto;

CONSIDERANDO: que habiendo cesado sus actividades el prestador de salud habilitado por el Ministerio de Salud Pública para brindar los servicios de los IMAE;

en cumplimiento de las actuaciones judiciales, en las que se vio frustrada la venta en bloque de Casa de Galicia por falta de interesados; y habiéndose rechazado la petición de las empresas que solicitaron la titularidad de las habilitaciones por vía de “naturalización”; compete al Ministerio de Salud Pública garantizar los derechos asistenciales, en virtud de los cometidos atribuidos por Ley N° 9.002, de 12 de enero de 1934, y a las potestades de dirección asignadas por el artículo 1 de la Ley N° 16.343, de 24 de diciembre de 1992;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, a la Ley N° 16.343, de 24 de diciembre de 1992 y demás normas concordantes y complementarias;

EL MINISTRO (I) DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Encomiéndase a la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con la Dirección General de la Salud, que dentro del ámbito competencial de esta Secretaría de Estado, adopte todas las medidas tendientes a que los pacientes sean derivados en forma ordenada a instituciones habilitadas, salvo que durante el referido proceso de traslación de usuarios, al eventual adquirente inmobiliario del próximo remate judicial, le sean conferidas nuevas habilitaciones de funcionamiento de los servicios correspondientes.
- 2º) Publíquese en la página web oficial. Notifíquese personalmente a la Sindicatura, al Instituto de Cardiología Intervencionista S.A., a Tanicor S.A. y a Xilophon S.A.. Cumplido, archívese.

Ord. N° 780

Ref. N° 001-3-2953-2022

mjb



Lic. JOSÉ LUIS SATDJIAN
MINISTRO (I)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA